

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE
ENFERMEDADES LABORALES EN LA
S.A.-----

CUANTÍA: CAPITAL SUSCRITO.- USD
1.000,00-----

CAPITAL AUTORIZADO.- USD 2.000,00

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
11 cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante
12 mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Público
13 Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: Las
14 señoras: a) **MIRTA EUGENIA GARAICOA INTRIAGO**, quien declara
15 ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ama
16 de casa, domiciliada en esta la ciudad de Guayaquil, legalmente
17 capaz, a quien de conocer doy fe; b) **HEIDY JAZMIN VELASTEGUI**
18 **GARAICOA**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en
20 esta la ciudad de Guayaquil, legalmente capaz, a quien de
21 conocer doy fe; quienes comparecen a celebrar esta escritura de
22 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y
23 resultados están bien instruidos, al que proceden de manera libre
24 y voluntaria, quienes para su otorgamiento me presentan la
25 minuta que es del tenor siguiente: MINUTA.- **Señor Notario:** En el
26 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por
27 la cual conste la constitución simultánea de una compañía
28 anónima denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRA�SIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 **DE ENFERMEDADES LABORALES ENLA S.A.** y más declaraciones y
2 convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato
3 Social: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARCENCIA DE LOS**
4 **ACCIONISTAS FUNDADORES.**- Comparecen al otorgamiento de
5 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y
6 constituir de manera simultánea la compañía anónima CENTRO
7 DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LABORALES
8 ENLA S.A., como en efecto la contratan y la constituyen, las
9 siguientes personas: a) MIRTA EUGENIA GARAICOA INTRIAGO,
10 quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
11 casada, ama de casa, domiciliada en esta la ciudad de
12 Guayaquil, legalmente capaz; y, b) HEIDY JAZMIN VELASTEGUI
13 GARAICOA, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en
15 esta la ciudad de Guayaquil, legalmente capaz. **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE LOS ACCIONISTAS**
17 **FUNDADORES.**- Las comparecientes declaran que constituyen por
18 la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
19 anónima que se someterá a la Ley de Compañías, del Código de
20 Comercio, Código Civil y demás convenios entre las partes y
21 normativa aplicable. Por lo antes expresado, las accionistas
22 fundadores de la Compañía que se constituye por virtud de este
23 instrumento, han acordado adoptar para el gobierno y
24 funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos Sociales:
25 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO**
26 **I.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
27 **ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.**- El nombre de la compañía que
28 por este acto se constituye es CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LABORALES ENLA S.A.. **ARTÍCULO**
2 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**-La compañía que se
3 constituye por virtud de esta escritura pública tendrá su domicilio
4 principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas de la
5 República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales, agencias y
6 oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
7 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.
8 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- De conformidad con lo
9 dispuesto en el Artículo tres de la Ley de Compañías, se deja
10 constancia que la compañía anónima que por este acto se
11 constituye de manera simultánea, se dedicará a la actividad de
12 atención de la salud humana, siendo su operación principal la
13 consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas, esta
14 actividad podrá realizarse en consultorios privados, colectivos,
15 clínicas ambulatorias, clínicas anexas a empresas, escuelas,
16 residencias de ancianos, organizaciones sindicales o fraternales,
17 domicilios de los pacientes, etc. En virtud de su actividad principal,
18 podrá la compañía desarrollar las siguientes actividades
19 complementarias: Actividades a corto y a largo plazo de clínicas
20 especializadas, es decir, actividades médicas, de diagnóstico, y
21 de tratamiento; actividades de atención odontológica de
22 carácter general o especializado, por ejemplo odontología,
23 endodoncia, odontología pediátrica, estomatología, ortodoncia;
24 servicios de asistencia médica privada a pacientes internos por
25 médicos externos; actividades de laboratorios de radiología (rayos
26 X) y otros centros de diagnóstico por imagen; actividades de
27 laboratorios clínicos de análisis de sangre, orina, etc.; tratamientos
28 de medicina hiperbárica (oxigenoterapia hiperbárica)

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 tratamientos de diálisis en todas sus fases., tratamientos medicina
2 física y rehabilitación. La operación empresarial a la que se refiere
3 este artículo podrá comprender el desarrollo de varias etapas o
4 de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o
5 complementarias a ella. En general para la realización de su
6 objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos
7 los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o
8 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá
9 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
10 directamente con su objeto social, así como todos los que tengan
11 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
12 derivadas de su existencia y actividad. **ARTÍCULO CUARTO.-**
13 **PLAZO.**- El plazo de duración del presente contrato de compañía
14 será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta
15 escritura de constitución simultánea de compañía anónima en el
16 Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado
17 o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas de
18 la Sociedad. **TÍTULO II.- DE LAS ACCIONES Y DEL CAPITAL SOCIAL.-**
19 **DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.**- Cada
20 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto
21 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
22 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
23 valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-**
24 Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
25 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma
26 del Gerente General. **DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
27 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es de Mil dólares de los Estados
28 Unidos de América dividido en mil acciones de un valor nominal

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
2 numeradas del cero cero uno a la mil inclusive. La Junta General
3 de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento
4 de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales
5 requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por
6 emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario
7 de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime
8 de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán
9 ofrecidas en primer término a los propietarios de las acciones
10 emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción
11 al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno
12 o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
13 ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya
14 tuvieren. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las
15 nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o
16 deseado suscribir. **ARTÍCULO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.**- Los fundadores declaran que el capital social
18 de la compañía anónima que se contrata y constituye por virtud
19 de la presente escritura, ha sido suscrito y pagado en un cien por
20 ciento en numerario, en la forma que se detalla a continuación: a)
21 La señora MIRTA EUGENIA GARAICOA INTRIAGO, ha suscrito
22 ochocientas acciones; y, b) La señorita HEIDY JAZMIN VELASTEGUI
23 GARAICOA, ha suscrito doscientas acciones. Los accionistas de
24 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías declaran
25 bajo gravedad de juramento que depositarán el capital pagado
26 de la compañía en una institución financiera una vez que el
27 presente contrato de constitución simultánea de compañía
28 anónima se encuentre inscrito en el Registro Mercantil del cantón

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRA�ÉSIMO PRIMERO
del CANTÓN GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 Guayaquil. **ARTÍCULO NOVENO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** La
2 compañía tendrá un Capital Autorizado, el mismo que se fija en la
3 suma de Dos Mil dólares de los Estados Unidos de América. **TÍTULO**
4 **III.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
5 **ARTÍCULO DÉCIMO.- NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la
6 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la
7 Administración al Presidente y Gerente General quienes tendrán
8 las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen
9 los Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía
11 estará a cargo del Gerente General de manera individual, en
12 todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
13 judiciales y extrajudiciales, quien tendrá las atribuciones que le
14 competen por las leyes y las que señalan estos Estatutos Sociales.
15 Solo en caso de falta, impedimento, ausencia temporal del
16 Gerente General, la representación legal de la Sociedad y las
17 atribuciones de dicho Gerente General estarían a cargo del
18 Presidente. **DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
20 Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la
21 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
22 accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
23 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General
24 y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA.-**Toda
26 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante
27 aviso suscrito por el Gerente General en la forma que determina la
28 ley, el cual se publicará obligatoriamente en uno de los diarios de

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 mayor circulación del domicilio principal de la compañía con
2 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para su
3 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-**
4 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
5 en el domicilio de la compañía. Las primeras se reunirán por lo
6 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la compañía para
8 considerar entre los puntos del orden del día los asuntos
9 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
10 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Las segundas se
11 reunirán en cualquier época del año previa convocatoria
12 efectuada por el Gerente General debiendo tratarse solamente
13 los asuntos para los que fue convocada en forma específica. En
14 caso de urgencia el Comisario podrá convocar a Junta General.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No
16 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
17 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
19 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
20 presente o representada la totalidad del capital social pagado y
21 los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
22 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
23 dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
24 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
25 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
26 que concurrieren a ellas bajo sanción de nulidad de dichas actas.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-**
28 Para que la Junta General pueda reunirse

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRA�ÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



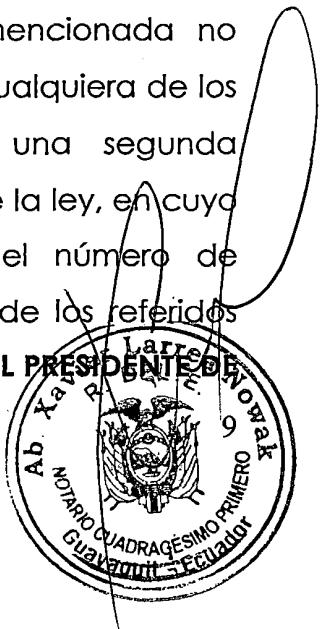
AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 convocatoria se necesitará de una concurrencia que represente,
2 por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado, para lo
3 cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
4 elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con
5 su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera
6 convocatoria no concurriere el número de accionistas que
7 complete la representación establecida anteriormente, se hará
8 segunda convocatoria con por los menos ocho días de
9 anticipación a la fecha de celebración de la nueva junta, la cual
10 no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada
11 para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta
12 General sea cual fuere el número y representación de los
13 accionistas que asistan, lo cual así se expresará en la segunda
14 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum
15 para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio
16 de los casos en que por disposiciones especiales de la ley o de
17 estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
18 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-**
19 Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría
20 de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos
21 especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos
22 Estatutos o determinado en la ley. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- DE LOS**
25 **TRÁMITES SOCIETARIOS.-** Se requerirá la concurrencia y voto
26 favorable de los accionistas que representen, por lo menos, el
27 cincuenta por ciento del capital social pagado, para que la Junta
28 General pueda acordar válidamente el aumento o disminución

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
2 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
3 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
4 modificación de los estatutos. Si para la segunda convocatoria
5 mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre
6 cualquiera de los puntos que anteceden, el cual deberá ser de la
7 tercera parte del capital pagado, se podrá efectuar una tercera
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
10 modificar el objeto de esta, de conformidad con lo que dispone la
11 ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número
12 de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos
13 puntos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA ENAJENACIÓN DE**
14 **BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ACTIVOS EN GENERAL.- DÉCIMO**
15 **NOVENO.-** Se requerirá la concurrencia y voto favorable de los
16 accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento
17 del capital social pagado, en primera convocatoria, para que la
18 Junta General pueda resolver sobre la venta y enajenación de
19 bienes inmuebles; la venta o enajenación de acciones o
20 participaciones de las que sea propietaria la Sociedad en otras
21 Compañías; y, en general, para la venta de activos de la
22 Compañía. Si para la primera convocatoria mencionada no
23 hubiere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los
24 puntos que anteceden, se podrá efectuar una segunda
25 convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo
26 caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de
27 accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos
28 puntos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL SECRETARIO Y DEL PRESIDENTE DE**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRA�ÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 **LA JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales serán presididas por el
2 Presidente y, en su falta, por la persona elegida por los accionistas
3 para el efecto, según el caso. Actuará como Secretario el
4 Gerente General y, en caso de ausencia, la persona que la Junta
5 designe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS PRESENTES Y**
6 **REPRESENTADOS.**- A las Juntas Generales concurrirán los
7 accionistas personalmente o por medio de los representantes que
8 ellos designen, en cuyo caso les conferirán dicha representación,
9 con el carácter de especial, mediante carta dirigida al Presidente
10 o al Gerente General para cada sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la
12 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
13 Gerente General y al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las
14 renuncias o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos
15 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
16 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
17 mencionados; d) Conocer los informes, balances y más cuentas
18 que el Gerente General le someta anualmente a su
19 consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula
20 la aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando
21 no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo
22 informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso
23 de haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo
24 de reserva legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor
25 del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido
26 fondo de reserva legal no haya alcanzado por lo menos, un valor
27 igual al cincuenta por ciento del capital social; f) Ordenar la
28 formación de reservas especiales o de libre disposición; g)

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

- 1 Conocer y resolver sobre la enajenación de la totalidad de los
2 activos de la Compañía o de una parte importante de los mismos;
3 h) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles
4 de la sociedad; i) Autorizar la enajenación o gravamen de las
5 acciones o participaciones que la Compañía tenga en los
6 capitales de otras Sociedades; j) Resolver sobre la emisión de
7 acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; k)
8 Resolver el aumento o disminución del capital social, la
9 ampliación o restricción del plazo de la Compañía; l) Conocer y
10 resolver acerca de cualquier otra reforma del Contrato Social; m)
11 Conocer y resolver sobre la liquidación, disolución, fusión, escisión
12 o transformación de la Sociedad; n) Conocer y resolver cualquier
13 punto que le sometan a su consideración cualquier funcionario de
14 la Compañía, con las más amplias facultades; o) Dictar cuantos
15 acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la
16 mejor orientación y marcha de la Compañía; p) Interpretar los
17 presentes Estatutos; q) Resolver acerca de la amortización de las
18 acciones; y, r) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley
19 y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS**
20 **ACTAS DE JUNTAS GENERALES.**- Las actas de las deliberaciones y
21 acuerdos de las Juntas Generales serán asentadas en el Libro
22 destinado para el efecto y autorizadas por el Presidente y el
23 Secretario de la Junta. Las actas podrán aprobarse en la misma
24 sesión. **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El Presidente y el Gerente General,
26 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un
27 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRA�ÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 **GENERAL.-** El Gerente General ejercerá, individualmente, la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con
3 los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Juntas
4 Generales; b) Actuar como Secretario de las sesiones de Junta
5 General y llevar el Libro de Actas correspondiente; c) Suscribir las
6 actas de las sesiones de Junta General conjuntamente con el
7 Presidente de dichas sesiones; d) Presentar anualmente el
8 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
9 propuesta de distribución de beneficios sociales; e) Cuidar que se
10 llevé debidamente la contabilidad; f) Cumplir y hacer cumplir las
11 decisiones de la Junta General de Accionistas; g) Suscribir los
12 títulos de acciones y, cuando corresponda, los certificados
13 provisionales; h) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de
14 los empleados de la compañía, así como aceptar las renuncias
15 que éstos presentaren; i) Autorizar, con su sola firma, en el Libro de
16 Acciones y Accionistas las inscripciones de los títulos de acciones,
17 de sus sucesivas transferencias o transmisiones y las anotaciones
18 de las constituciones de derechos reales sobre aquellas; j) Otorgar
19 poderes generales o especiales y Procuraciones Judiciales; y, k)
20 Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le
21 correspondan por la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El
23 Presidente ejercerá, individualmente, la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía, subrogando al Gerente
25 General en caso de falta, impedimento o ausencia temporal.
26 Además, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones
27 de Junta General; b) Suscribir las actas de las sesiones de Junta
28 General conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones; c)

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
2 Accionistas; y, d) Cumplir los deberes y ejercer las demás
3 atribuciones que le correspondan por la ley y estos Estatutos
4 Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LÍMITES A LAS**
5 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.**- Ni el
6 Presidente, ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los
7 bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o
8 participaciones que ella tuviere en otras sociedades, ni los activos
9 de la Sociedad, sin la previa autorización expresa de la Junta
10 General. Tampoco podrán otorgar fianzas o avales a nombre de
11 la compañía, para garantizar obligaciones de terceros. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO OCTAVO.- FUNCIONES PRORROGADAS.**- Aún cuando
13 termine el período para el que fueren elegidos el Presidente y el
14 Gerente General de la compañía, continuarán en sus cargos con
15 funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre a los
16 nuevos funcionarios que deberán reemplazarlos. **TÍTULO IV.-**
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL COMISARIO.**- La Junta
18 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
19 una persona extraña a la compañía, y durará un año en el
20 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral.
21 con la sociedad. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
22 **COMISARIO.**- Corresponde al Comisario, a más de las atribuciones
23 señaladas en la ley, examinar la contabilidad de la compañía y
24 sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
25 General de Accionistas acerca de la situación económica de la
26 sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas y el
27 informe del Gerente General, al igual que sobre los balances,
28 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRA�ÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 funcionario deba presentar luego de cada ejercicio económico a
2 la Junta de conformidad con estos Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
3 **PRIMERO.**- En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo
4 dispuesto en la ley para que se haga la designación del
5 correspondiente sustituto. **TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
6 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**-
7 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Son causas
8 de disolución de la compañía las establecidas en las disposiciones
9 legales respectivas y para su liquidación se estará a lo dispuesto
10 en aquellas. El Gerente General será el liquidador de la compañía
11 en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta General
12 nombre a otra persona para el efecto. La misma Junta fijará el
13 plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se
14 le concederán al liquidador y el honorario que percibirá dicho
15 funcionario. **TÍTULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO TERCERO.**- **EJERCICIO FISCAL.**- El año fiscal de
17 operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de
18 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- Al hacer
19 el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá
20 separar, por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas
21 para formar el fondo de reserva legal de la Compañía hasta que
22 éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por
23 ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya
24 disminuido por cualquier motivo deberá ser reconstituido de la
25 misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo
26 de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y
27 disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición.
28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- No se repartirán dividendos sino por



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSTRUCCION
SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

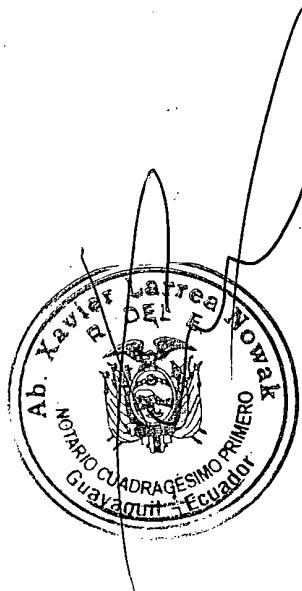
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASTEGUI LOPEZ BYRON ENRIQUE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARAICOA INTRIAGO MIRTA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-01-17
FECHA DE EXPIRACION
2021-01-17

V334412242

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEE CANTÓN GUAYAQUIL





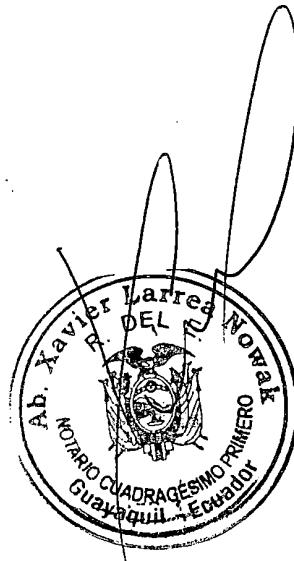
E434314422

**INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARAICOA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-18
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL**

PROFESIÓN
ESTUDIANTE
RE
ADRE

1DEC0910243450<<<<<<<<<<<<<
641114F250718ECU<<<<<<<<<<<<
GARAICOA<INTRIAGO<<MIRTA<EUGEN

Ab. Xavier Larrea e Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DELEGACIONES





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2015 01:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707298

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917325672 GUEVARA BUMACHAR MARIA FERNANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOMBRE PROUESTO: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LABORALES ENLA S.A.		
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2015 01:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de
de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE Que la
fotocopia precedente que consta de 1 hoja
es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 04 SEP/2013

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAJÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni
2 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su
3 debido tiempo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- En caso de que la
4 compañía termine por expiración del plazo fijado para su
5 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, y
6 las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada
7 acción, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
SÉPTIMO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes
9 Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se
10 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
11 General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- Los accionistas
12 fundadores resuelven elegir al señor BYRON FRANCISCO
13 VELASTEGUI GARAICOA para el cargo de Gerente General, y a la
14 señora MIRTA EUGENIA GARAICOA INTRIAGO para el cargo de
15 PRESIDENTE, ambos ejercerán sus cargos por el período de cinco
16 años y tendrán las atribuciones y obligaciones que señalan estos
17 Estatutos Sociales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- AUTORIZACIÓN**
PARA INSCRIPCIÓN.- Se deja expresa constancia que los
19 accionistas comparecientes a la celebración de esta escritura
20 pública, autorizan a los representantes legales de CENTRO DE
21 INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LABORALES
22 ENLA S.A., y a la Abogada María Fernanda Guevara Bumachar,
23 con registro profesional número cero nueve – dos mil nueve –
24 seiscientos noventa, para que de manera individual, soliciten la
25 inscripción de la misma en el Registro Mercantil del cantón
26 Guayaquil. (Hasta aquí los Estatutos). Anteponga y agregue usted,
27 señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa
28 validez de la escritura pública y su contenido, de la constancia
de su firma y de su calidad de Notario.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAJÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL - Ecuador



AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 las otorgantes que cualquiera de ellas queda autorizada para
2 obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de
3 Guayaquil. **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia el
4 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta
5 inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada
6 a Escritura Pública para que surta sus correspondientes
7 efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es
8 de Mil dólares de los Estados Unidos de América de
9 acuerdo a su naturaleza jurídica.- Los comparecientes
10 me exhibieron sus respectivos documentos de
11 identificación.- Leída esta Escritura de principio a fin por
12 mí el Notario en alta voz a las comparecientes, éstas la
13 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
14 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

15
16 *Mirta Eugenia Garaicoa Intríago*

17 **MIRTA EUGENIA GARAICOA INTRIAGO**

18 C.C. Nº: 091024345-0

19 C.V. Nº: 016-0051



20
21 *Heidy Jazmin Velastegui*

22 **HEIDY JAZMIN VELASTEGUI GARAICOA**

23 C.C. Nº: 092428752-7

24 C.V. Nº: 427-0110

25

26

27

28 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **PRIMER TESTIMONIO**, que
rubro, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **04 SEP 2015**



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRA�ÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EL NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.819
FECHA DE REPERTORIO:07/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:15:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO DE INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LABORALES ENLA S.A.**, de fojas **81.132** a **81.156**, Registro Mercantil número **3.983**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LABORALES ENLA S.A.**, a favor de **BYRON FRANCISCO VELASTEGUI GARAICOA**, de fojas **35.981** a **35.983**, Registro de Nombramientos número **11.440**. 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LABORALES ENLA S.A.**, a favor de **MIRTA EUGENIA GARAICOA INTRIAGO**, de fojas **35.984** a **35.986**, Registro de Nombramientos número **11.441**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1214946



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2015 01:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707298

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917325672 GUEVARA BUMACHAR MARIA FERNANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LABORALES ENLA S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2015 01:42 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LABORALES ENLA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LABORALES ENLA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: PASCUALES	BARRIO:	CIUDADELA: GERANIOS PB	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 21	INTERSECCIÓN/MANZANA: 3019	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMIINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2898267	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>medi_bfg@hotmail.com</u>		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL PARQUE, ATRÁS DE LA ESTATUA DE LA ORQUIDEA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BYRON FRANCISCO VELASTEGUI GARAICOA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918339573			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C V A - 01.21.4-F9

HORA:

08 OCT 2015 16:20

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

b. Lecano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/SEP/2015 15:59:40 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 37937 - 0

BYRON VELASTEGUI GARAICOA

104721

Expediente: 7707298

RUC:

Razón social:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES
LABORALES EN LA S

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITTE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO